



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMINAYA

Se hace público para general conocimiento que ha sido aprobado de forma definitiva, por no haberse presentado reclamaciones o alegaciones, el acuerdo de aprobación provisional de la sesión extraordinaria de pleno celebrada el día 17 de julio de 2024, se aprobó provisionalmente, la modificación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA.

Conforme establece el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en su artículo 17, asimismo como anexo a este anuncio, se publica el texto de dicha modificación. Contra este acuerdo definitivo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Texto de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza fiscal reguladora de la prestación del servicio de suministro de agua (se modifica exclusivamente en lo siguiente):

Artículo 5. Cuota tributaria.

Cuota mínima de mantenimiento: 9,4692 euros.

De 0 a 15 m³: 1,1483 euros.

De 16 a 30 m³: 1,2428 euros.

De 31 a 40 m³: 1,6887 euros.

De 41 a 60 m³: 2,4585 euros.

De 61 m³ en adelante: 2,6207 euros.

Cuota industrial mínima de mantenimiento: 9,4692 euros.

Tramo único m³ industrial: 1,3914 euros.

Para ser considerado industrial debe gastar al menos 400 m³.

Se establece medida compensatoria de 1,00 € en cuota fija por servicio, pudiendo ser liquidada trimestralmente o anualmente como considere el concesionario.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente modificación de la Ordenanza fiscal, tendrá efectos y será de aplicación a partir de su elevación a definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas y continuando vigente el resto del contenido de la referida Ordenanza.

Villaminaya, 30 de octubre de 2024.-El Alcalde, Raúl Pingarrón Crespo.

N.º1.-5877